

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, en telegrama de ayer tarde me dice lo siguiente:

«Disponga V. E. que se avise á los interesados directamente por medio del *Boletin oficial* de esa provincia que el dia 2 de Enero tendrán lugar en esta plaza los exámenes de los aspirantes al empleo de Alféreces de Milicias.»

Lo que trascribo á V. S. esperando tenga á bien se publique sin pérdida de tiempo en el *Boletin oficial* de la provincia para que oportunamente llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Logroño 25 de Diciembre de 1874.—  
El Brigadier Gobernador Militar, Eduardo María Suarez.

NUMERO 1.446.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCELENTISIMA  
DIPUTACION PROVINCIAL.

## Anuncio.

No habiéndose presentado licitador para el remate de las obras presupuestadas de encachado y estacado para arreglo del puente de Agoncillo, sobre el Rio Leza, de la carretera

de Logroño á Zaragoza, que se anunciaron en el *Boletin* de la provincia correspondiente al Viernes cuatro del actual, esta Corporacion ha acordado en sesion del dia 16 de los corrientes, se saquen de nuevo á público remate fijando para la subasta el dia siete de Enero próximo á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en Logroño en la Sala de Sesiones de la Excmo. Diputacion, ante la Comision permanente de la misma.

Servirá de tipo para la subasta de dichas obras la cantidad de *cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos* á que asciende el presupuesto aprobado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados exactamente arreglados al modelo que se inserta á continuacion. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja de fondos provinciales el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto, así como tambien la cédula de empadronamiento.

Las proposiciones se entregarán, durante la media hora anterior fijada para la subasta, al Presidente de la misma Corporacion y llegada la hora del remate, se procederá á la apertura de los pliegos de proposicion por orden de numeracion, y se hará la adjudicacion provisional de las obras al autor de la proposicion más ventajosa. Si resultasen en el remate dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion oral entre sus autores, no admitiéndose postura menor de diez pesetas.

Los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en esta Capital, Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 21 de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. de T., de oficio... vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia, fecha... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de estacado y encachado para recomposicion del puente de Agoncillo sobre el Rio Leza, de la carretera de Logroño á Zaragoza; se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Sesion del dia 2 de Junio de 1874..

En la Ciudad de Logroño á 2 de Junio de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza, los Señores Diputados Marqués de S. Nicolás y Ramos, id. en Caja, Salvador é Iñiguez Braton: Gefe de la Caja don Valentin Zavala; Médicos civiles, D. Ecequiel Lorza Velasco, D. Hilarion Barrenengoa y D. Ramon Morales: Médicos militares, D. Venancio del Rey, D. José Monserrat y D. Emilio Fernandez Trelles, á fin de continuar el ingreso en Caja de los mozos adscritos á la Reserva del 2.º reemplazo. Abierta la sesion y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se llamaron los pueblos de

CENICERO.

Pablo Anguiano Carreras.—Alegó defecto fisico y que es hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente, conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la esencion.

Vicente Artacho y Artacho.—Voluntario en el Regimiento de Girona. Se acordó pedir certificado. Matias Rubió Saenz.—Nada alegó. Castor Lopez Romero.—Nada alegó. Venancio Francisco Tricio Mena.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Vicente Osés Nobalgos.—Soldado. Nada alegó. Manuel Maria Tobalina Rodriguez.—Nada alegó. Atanasio Mena Ayala.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Gregorio Saenz Pardo.—Exento por hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Abundio Saenz Cabezon.—No se presentó por estar enfermo. Se acordó lo verifique cuando se restablezca Enrique Lopez Chavarria.—Nada alegó.

Francisco Benito Saenz.—Nada alegó. Nicolás Marcelo Alcalde.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se confirmó el fallo.

Manuel Saenz y Rubio.—Alegó ser hijo único de viuda pobre y el Ayuntamiento lo declaró exento. Reclamado. Se le concedió término hasta el dia 16 para ampliar los expedientes.

José María Tricio y Saez.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja, útil, conforme. Santiago Lopez Rivera.—Voluntario en Tiradores de Alava. Se acordó oficiar al Capitan General de las Provincias Vascongadas, para que se presente á disposicion de la Comision dicho mozo.

Pedro Chavarria S. Martin.—Soldado. Nada alegó. Simon Anguiano Velandia.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido. Reconocido su hermano Narciso mayor de 17 años fué declarado apto para el trabajo. Se revocó el fallo del Ayuntamiento.

José María Ubago Martinez.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Conforme.

VIGUERA.

José Rodriguez Sta. Maria.—Se le concedió 8 dias de término para que se presente.

Ecequiel Rodriguez Prudencio.—Voluntario en el Batallon Reserva de Huesca. Se acordó pedir certificado.

Ecequiel Marin Ramirez.—Soldado. Nada alegó. Ramon Elias Rodriguez.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Gregorio Gimenez Adaliz.—Soldado. Nada alegó. Felips Herce Ruiz.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Se le concedió término hasta el dia 15 del actual, para que presente el acta de notoriedad pública.

Pablo Martinez Saenz.—Soldado. Nada alegó. Lorenzo Castro Fernandez.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja declarado útil condicionalmente. Se acordó que el Ayuntamiento forme el acta de notoriedad pública.

Francisco Martinez Redondo.—Soldado. Nada alegó. Cipriano Navajas Jalon.—Soldado. Nada alegó.

Clandio Muro Medrano.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja, útil, conforme.

José Saenz Castro.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision,

fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declararlo exento.  
Francisco Javier Gonzalez Faces.—Soldado en la Reserva de Huésca. Segun certificado que se pasó á la Caja.

Pedro Gil Pascual.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte. Se acordó reclamar el certificado, y que ingrese en Caja con nota de recurso pendiente.

#### MEDRANO.

Vicente Peña Yaniz.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente.

Santiago Laguna Solés.—Soldado.—Nada alegó.

Leonardo Diez Garcia.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Conforme.

#### ALESON.

Victor Melon Garcia.—Soldado. Nada alegó.

Fernando Mario y Perez.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Valentin Garcia Perez.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado inútil.

#### VENTOSA.

Romualdo Hernaez Alvarez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Se acordó concederle término hasta el dia 15 para que amplie el expediente de pobreza. Ingresa en Caja pendiente de recurso.

Valentin Nieto Ceniceros.—No se presentó.

Vicente Bezares Aguado.—Soldado. Nada alegó.

Bernabé Ceniceros Asensio.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se le concede término hasta el dia 15 del actual para que forme expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Nicomedes Alvarez Perez.—Soldado. Nada alegó.

#### NALDA.

Manuel Maria Ruiz Andrés.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Se acordó que el Ayuntamiento forme y remita el acta de notoriedad pública conforme al art. 3.º del Reglamento vigente.

Juan de la Cruz Navajas Ramirez.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué declarado impedido.

Julian Lopez Saenz.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Eulogio Perez Gil.—Soldado. Nada alegó.

Félix Ruiz Iñigo.—Soldado. Nada alegó.

Enrique Garaizabal y Golmayo.—Nada alegó.

Félix Balda Nalda y Palacio.—Nada alegó.  
Juan Cruz Andrés Diez.—Soldado. Nada alegó.  
Cecilio Rodriguez Gimenez.—Se halla enfermo. Se acordó se presente cuando se restablezca.  
Julio Garcia Martinez.—Soldado. Nada alegó.

#### TORREMONALVO.

Perfecto Herrero Gallina.—Soldado. Nada alegó.

#### SOJUELA.

Joaquin Corral y Garcia.—Alegó tener otro hermano sirviendo en el Ejército. Se acordó que presente certificado de existencia, del hermano y de no tener otros hermanos mayores de 17 años: ingresa en Caja con nota de recurso pendiente.

Serafin Garcia Labarra.—Id. id

Martin Fernandez y Fernandez.—Voluntario en el Batallon Reserva de Logroño. Se acordó pedir certificado.

#### RIVAFLECHA.

Baltasar del Rio San Miguel.—Reconocido en Caja útil conforme.

Francisco Ruiz Aauri.—Soldado. Nada alegó.

Dionisio Peña Saenz.—No se presentó.

Juan Nozal Calderon.—Voluntario en el Regimiento Caballería de Santiago. Se acordó pedir certificado.

Narciso Ruiz Arana.—No se presentó.

Narciso Gonzalez Iñiguez.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Domingo Saenz Martinez.—Se halla enfermo. Se acordó lo verifique tan pronto como se restablezca.

#### CENZANO.

Francisco Diez Galilea.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Dionisio Saenz Caro.—Soldado. Nada alegó.

Antonio Caro Saenz.—Soldado. Nada alegó.

#### LEZA DE RIO LEZA.

Venancio Luna Garcia.—Su padre manifestó que su hijo se halla en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, sufriendo demencia. Se acordó pedir al Director del Establecimiento el correspondiente certificado.

#### TRICIO.

Angel Martinez y Martinez.—No se presentó.

Miguel José Ibañez Fernandez.—Soldado. Nada alegó.

Galo Alegria Hernaez.—Soldado.

#### MANJARRÉS.

Romualdo Nestares Perez.—Alegó mantener á dos hermanos menores de edad. Soldado. Se acordó concederle término hasta el dia 15 del actual para for-

mar el expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Pedro Nágera Pavia.—Soldado. Nada alegó.

Gabriel Martínez Gutierrez.—Id. id.

Ceferino Agustín García.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil conforme.

### SANTA COLOMA.

Julian Santa María Marin.—No se presentó.

Pedro Marin y Marin.—Soldado. Nada alegó.

José Santa María Hernando.—Nada alegó.

Cipriano Díaz Saenz.—Soldado. Nada alegó.

### CASTROVIEJO.

Fernando Ceniceros y Nágera.—Soldado. Nada alegó.

Pablo Pérez La Calle.—Exento como hijo único de viuda pobre con reclamación. Se le concedió término hasta el día 16 para presentar el contraexpediente.

### HUÉRCANOS.

Manuel Santa María Ayala.—Nada alegó.

Blas Cambra Lopez.—Soldado. Nada alegó.

Victor Lara Iruzabieta.—Soldado. Nada alegó.

Victoriano Izquierdo Estecha.—No se presentó.

Marcelino Magaña Herreros.—Esento por tener otro hermano en el servicio por su suerte según certificado que presenta. Se acordó presente certificado de no tener más hijos.

Teodoro Merino Ortuño.—No se presentó.

Savino Magaña Torrecilla.—Soldado. Nada alegó.

### LAGUNILLA.

Florencio Remirez Saenz.—Soldado. Nada alegó.

Leandro Saenz del Río.—Soldado. Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado inútil.

José Santolaya Martínez.—Alegó defecto físico y ser hijo de viuda pobre, pues aunque tiene otro hermano mayor de 17 años está impedido para trabajar. Soldado. Reconocido en Caja fué declarado útil, condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil condicionalmente. Reconocido el hermano se le declaró impedido para trabajar. Se acordó conceder término hasta el día 15 del actual para formación de expediente justificativo de pobreza.

José Ramírez García.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión útil condicionalmente. Reconocido el padre apto para el trabajo.

Ecequiel Chicote Saenz.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, útil conforme.

Justo Ruiz y Ruiz.—Soldado. Nada alegó.

Justo Martínez Cenzano.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Victor García Fernández.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Manuel Lasanta Blanco.—Reconocido en Caja inútil.

Joaquín Trapero Rodríguez.—Reconocido en Caja útil conforme.

Félix Guerra Saenz.—Alegó defecto físico y que es hijo de padre pobre é impedido. Soldado. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, útil condicionalmente. Reconocido el padre y resultando apto para el trabajo se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á este mozo.

Calisto Cenzano San Martín.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Clemente Saenz Buzarra.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Soldado. Reconocido el padre ante la Comisión impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el día 15 para formar el expediente justificativo de pobreza ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Pedro José María Galilea Saenz.—Reconocido en Caja inútil.

Pedro García Remirez.—Alegó defecto físico y que es hijo de padre impedido y pobre. Soldado. Reconocido en Caja útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil condicionalmente. Reconocido el padre ante la misma y resultando apto para el trabajo se declaró soldado á este mozo.

### NAVARRETE.

Hilario Zorzano Martínez.—Soldado. Nada alegó.

Eugenio Sierra Gandarias.—Voluntario en el Regimiento de Gerona según certificado que se pasó á la Caja.

Matias Zabala Muro.—Espuso tener otro hermano en el servicio por su suerte, el Ayuntamiento lo declaró soldado. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

Abraham Soto Sierra.—Voluntario en el Regimiento de Estremadura. Su padre espuso ser pobre sexagenario y que el hijo le prestaba su auxilio para mantenerse. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exención, y pedir sin perjuicio el certificado.

Celestino Nalda Zorzano.—Soldado. No se presentó.

Marcelino Viguera Azpiri.—Voluntario en el Batallón Reserva de Huesca. Se acordó pedir certificado.

Antonio Lopez Zorzano.—Voluntario en el mismo Batallón. Se acordó pedir certificado.

Pablo Navajas Ulecia.—Voluntario en el Regimiento de Lusitania. Se acordó pedir certificado.

Santiago Ulecia Navajas.—Soldado. Nada alegó.

Pantaleón Viguera Mayoral.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte y el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamación. Oído el interesado que el padre tiene otros dos hijos varones casados y que no es pobre; Considerando que no tiene aplicación el caso 11 del artículo 76 de la Ley de reemplazos. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la Ley para apelar de este fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación.

Inocencio Azofra Velasco.—Comprendido en el alistamiento de Logroño. Ingresó ya en Caja.

Casimiro Pascual Navajas.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte y el Ayuntamiento

lo declaró soldado con reclamacion. Justificando la existencia de su hermano en el Ejército y no tener más hermanos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á dicho mozo como comprendido en el caso 11 del artículo 76 de la Ley.

Ciriaco Martinez Cuende.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado inútil.

Juan Galan Martinez.—Expuso tener otro hermano por su suerte en el servicio y fué declarado soldado. En vista de la certificacion de existencia de su hermano en el Ejército y justificando no tener más hermanos varones. Se acordó declararlo exento como comprendido en el caso 11 del artículo 76 de la Ley.

Calisto Sotés Cabezon.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Millan Rufian Ulecia.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Valentin Zaldivar Fernandez.—Comprendido en el alistamiento de Logroño y sirviendo en el Cuerpo de Carabineros.

Domingo Labarra Perez.—Expuso defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el dia 15 para la formacion de expediente justificativo.

Fernando Deleus Zorzano.—Expuso no tener la edad y no justificándolo ingresó en Caja con nota de recurso pendiente.

Llegada la hora de las 12 se suspendió la Sesión para proceder á la subasta anunciada para este dia para la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia durante el próximo año económico. Abiertos los pliegos presentados resultó el señalado con el número 1.º suscrito por D. Federico Sanz de esta vecindad, quien se comprometia á tomar á su cargo dicha contrata por la cantidad de 3.247 pesetas: Abierto el pliego número 2 resultó suscrito por D. Faustino Menchaca de esta propia vecindad, quien se comprometia á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de 2950 pesetas: Abierto el pliego número 3 resultó suscrito por D. Juan Albo, de esta vecindad el cual se comprometia á aceptar el servicio por la cantidad de 4.750 pesetas. Por D. Federico Sanz, se hizo presente que faltaba á la proposicion del Sr. Menchaca la documentacion que previene la condicion 5.ª del pliego de remate y visto por la Comision que á ninguna de las 3 proposiciones acompañaban dichos documentos, acordó no admitirlas y anunciar nueva subasta, bajo el mismo tipo, para el dia 12 del corriente á las doce y media de su mañana. Se suspendió la Sesión.

Abierta á las dos de la tarde continuó el ingreso en Caja por el siguiente orden.

#### MURILLO DE RIO LEZA.

Alejandro Saravia Monis.—Alegó tener dos hermanos en el actual servicio uno por su suerte y otro voluntario sin retribucion. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente hasta justificar la exencion.

Gregorio Ocon Casas.—Alegó ser hijo único de pa-

dre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el dia 15 para la formacion del expediente justificativo.

Raimundo Pinillos Ruiz.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene, pues si bien tiene otro hermano, es inútil para trabajar. Reconocido el hermano ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Visto el expediente justificativo. Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al citado mozo.

Benito Ruiz Saenz.—Soldado. No se presentó por hallarse preso en la Cárcel de esta Capital. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Sábas Carrillo Yécora.—Soldado. Nada alegó.

Anselmo San Miguel Crespo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó que ampliara el expediente justificativo.

Jorge Ocon Galilea.—Alegó mantener á una hermana huérfana menor de 17 años. Visto el expediente justificativo y resultando probado lo expuesto. Se acordó declarar exento á dicho mozo.

Pedro Palacios (Expósito).—Soldado.—Nada alegó.

Lorenzo Robres Ferrer.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene. Visto el expediente justificativo y resultando probado lo expuesto. Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al referido mozo.

Esteban Vazquez Crespo.—Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y resultando tener otros dos hermanos casados, se le concedió término hasta el dia 17 para la formacion del expediente de pobreza.

Roque Zabala Monis.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Roque Diez Mendoza.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. No pudo presentarse este por hallarse enfermo. Ingresó aquel en Caja pendiente de recurso.

Manuel Maria Pinillos y Pinillos.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo; Visto el expediente justificativo. Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á dicho mozo.

Tomás Esteban del Campo.—Soldado.—Nada alegó.

Eduardo Urdañez del Campo.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene. Examinado el expediente justificativo y resultando probado lo expuesto. Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á dicho mozo.

Juan Pison Pinillos.—Soldado.—Nada alegó.

Nicolás Ferrer Pinillos.—Sufriendo condena de 14 años. Se acordó pedir al Juzgado de Logroño testimonio de condena.

#### SORZANO.

Timoteo Esteche Bezares.—Voluntario en el Regi-

miento de Lusitania, según certificado que se pasó á la Caja.

Anastasio Gaviria Vallejo.—Voluntario en el Regimiento de Zaragoza. Se acordó pedir certificado.

Dámaso Andrés Pascual.—Exento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre ante la Comisión, fué declarado impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Javier Pavia Navajas.—Los interesados manifestaron que había muerto en la acción con los carlistas en las Dos Hermanas (Navarra). Se les concedió 15 días de término para justificarlo.

Eleuterio Martínez Pavia.—Los interesados manifestaron que había fallecido en Cádiz. Se les concedió igual término para justificarlo.

URUÑUELA.

Benito Angulo Gonzalez.—Soldado. Nada alegó.  
Matias Servan Campos.—Preso en la cárcel de Nájera. Su padre alegó ser impedido para el trabajo: Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

José Saenz Campos.—Soldado. Nada alegó.  
Toribio Ojeda y Gil.—Soldado. Nada alegó.

Roque Diaz Fernandez.—Soldado. Nada alegó.  
Pedro Cañas Ojeda.—Alegó exención física y ser hijo de padre impedido. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil condicionalmente. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. Se desestimó la exención.

Narciso Marijuan Ruiz.—Soldado. Nada alegó.

ALCANADRE.

Francisco Rodriguez Gil.—Preso en la Cárcel de Calahorra. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca de la causa.

Angel Martinez Barco.—Alegó defecto físico. Se acordó que el Ayuntamiento remita el acta que previene el artículo 3.º del Reglamento de exenciones físicas.

Juan de Mata Fernandez Maestre.—Alegó exención física. Se adoptó igual acuerdo.

Casimiro Fernandez Espinosa.—Expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Se concedió 15 días de término para la formación de expediente justificativo.

Juan Garcia Maestre.—En el correccional de Zaragoza. Se acordó pedir al Juzgado de Calahorra testimonio de condena.

Francisco Maestre Ochagavía.—Expuso mantener á su madre viuda pobre. Se concedió término hasta el día 15 para la formación de expediente.

Pelegrin Indalecio Gimenez Dual.—Sufriendo condena. Se acordó pedir al Juzgado de Logroño testimonio de la sentencia.

Abdon Martinez Gumiel.—Soldado. Nada alegó.

FUENMAYOR.

Cruz Dabalillo Lozano.—Pendiente de presentación.

Alegó exención física. Reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes, Narciso Marijuan Ruiz, del alistamiento de Uruñuela; Francisco Benito Saenz, del de Cenicero; Enrique Garzaizabal Golmayo, del de Nalda; Gregorio Gimenez Adaliz y Ecequiel Marin Ramirez, del de Viguera; Miguel Ibañez Fernandez, del de Tricio, y Antonio Caro Saenz, del de Cenzano.

El Sr. Vicepresidente dió cuenta que el Médico Mayor de Sanidad Militar D. Emilio Fernandez Trelles acababa de participarle se le había acercado Felipe Zavala padre del mozo Roque del alistamiento de Murillo de Río Leza diciéndole en son de reconvencción ó de queja que como se había declarado soldado á su hijo y explorándole el Sr. Trelles para averiguar en qué se fundaba la queja le dijo el Zabala que había hablado con el Médico de esta Ciudad D. Isidoro Pastor quien le había asegurado que no tuviese cuidado que él hablaría á los facultativos encargados del reconocimiento. Que á las 12 de esta mañana despues de suspendido el acto había vuelto á estar con el Sr. Pastor quien había asegurado que ya había hablado con los Médicos, contestando Zabala que daría 2 ó 3 monedas de á 100 reales y replicando Pastor que despues de este hablaría, de cuyos hechos daba parte el Sr. Trelles, por considerarlos depresivos de su dignidad. Llamado ante la Comisión Felipe Zavala ratificó lo espuesto por el Sr. Trelles y en su vista se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador para la resolución que estime procedente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 1.456.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*En la Gaceta de Madrid n.º 357, correspondiente al día 23 del actual, se inserta el siguiente pliego de condiciones:*

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

*Pliego de condiciones para contratar en subasta pública 300 resmas de cartulina que se necesitan en la Fábrica Nacional del Sello con destino á la elaboración de tarjetas postales.*

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública 300 resmas de cartulina que se consideran necesarias en la Fábrica Nacional del Sello para la elaboración de tarjetas postales, y el número que sobre aquellas se piden hasta un máximo de 100 resmas.

2.ª La cartulina deberá ser anteada, bien satinada y glaseada, pasta limpia y sin granillos de ninguna clase que perjudique la estampación y escritura; las dimensiones de cada hoja serán de 62 centímetros de largo por 51 de ancho, y el peso de cada resma de 500 hojas el de 38 kilogramos; siendo desechada toda resma que no reúna estas circunstancias, y cuya car-

cartulina no sea igual en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas.

1.º No podrá alegar el contratista como complemento de peso lo que exceda en una ó varias resmas, sino que todas han de ser iguales, con las hojas sin doblez ni deterioro alguno.

3.º Dentro de los 15 primeros dias siguientes al de la fecha en que se le notifique la aprobacion de la subasta el contratista constituirá un depósito de 100 resmas en la Fábrica Nacional del Sello, que subsistirá en la misma hasta las últimas entregas, que se verificarán dentro de los 30 primeros dias despues de terminado el plazo anterior.

4.º Todos los gastos que se originen de carga, conduccion y descarga hasta su completa entrega serán de cuenta del contratista, sin que este pueda recoger las tablas, cuerdas ó arpilleras, ni reclamar cantidad alguna por estos efectos, que quedarán desde luego á beneficio de la Hacienda.

5.º Prévía orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, se procederá al reconocimiento de las resmas entregadas por el rematante á su presencia ó persona que le represente, por el Jefe de la Fábrica, el Contador, el Guarda-almacen del blanco y el Regente de la imprenta, diciendo estos funcionarios, bajo su responsabilidad, si reune ó no todas las circunstancias expresadas en la condicion 2.ª del presente pliego, y consignando si lo admiten ó desechan en un acta que suscribirán aquellos empleados, y de la que se remitirá copia á la Direccion general por conducto del Administrador, acompañando muestras de la cartulina reconocida y nota de las resmas presentadas, admitidas y desechadas.

Los reconocimientos que se verifiquen sin estos requisitos se considerarán nulos y sin ningun valor.

6.º Aprobado el reconocimiento por la Direccion, la Contaduría de la Fábrica Nacional del Sello expedirá certificacion que acredite el número de resmas admitidas y su importe á precio de contrata; de esta certificacion se extenderán tres copias, dos de ellas en papel del sello de oficio, que serán una para la Direccion de Rentas Estancadas, otra para la Intervencion general de la Administracion del Estado y la tercera en papel del sello 11, satisfecho por el contratista, al que se le entregará para que reclame el pago de su importe.

7.º La cartulina desechada de los reconocimientos será devuelta al rematante, que la extraerá de los almacenes de la Fábrica en el término de ocho dias. Tambien contraerá la obligacion de reponer las hojas que falten para el completo de las 500 que deberá tener cada resma, y las que en virtud de certificacion de la Contaduría de aquel establecimiento, visada por el Administrador, resulten defectuosas al abrir las resmas en los talleres, las cuales tambien le serán devueltas.

8.º Si en la calificacion de la cartulina no hubiere unanimidad, ó si el contratista no se conformase con ella y acudiese en queja razonada á la Direccion, dispondrá esta, si encontrase fundamento para ello, se proceda á un segundo reconocimiento, nombrando al

efecto uno ó más peritos que lo verifiquen, y en vista del resultado que ofrezca la Direccion resolverá en definitiva lo que tenga por conveniente.

Los gastos que se originen por este nuevo reconocimiento, del que tambien se extenderá la oportuna acta, serán de cuenta del contratista, incluso los derechos de los peritos.

9.º Si el contratista demorase las entregas de la cartulina más de ocho dias del plazo señalado en la condicion 3.ª, dispondrá la Direccion de Rentas que se tome del depósito que tenga hecho el contratista; y si esto no bastase, se adquirirá por cuenta del rematante la cantidad que faltare en ajuste alzado ó como mejor estime, pero con asistencia de un Notario que dará testimonio y prévio aviso al contratista por si quiere presenciarse.

10.º El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, auxilio ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundare; en la inteligencia de que para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería.

11.º El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con el 10 por 100 en metálico del importe total de las 400 resmas que se compromete á entregar, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto; además con sus bienes ó rentas habidas ó por haber. Esta cantidad ó valores quedarán depositados en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la terminacion del contrato.

Se devolverá en este caso ó en el de rescision si no resultase responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Direccion general de Rentas Estancadas pasará á la de la Caja.

12.º El interesado en cuyo favor quede este servicio depositará la fianza de que habla la condicion anterior, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta; obligándose á cumplir las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipulado, al tenor de lo prevenido en el art 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciere, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, y se sacará otra vez á pública subasta segun lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Igual determinacion de rescindir el contrato se tomará si el rematante hiciere abandono del servicio, si resultase insuficiente su fianza ó ineficaz el apremio para obtener el abono de las diferencias de precio á que se contrae la condicion 9.ª, el cual se continuará por la Hacienda de cuenta y riesgo del contratista, con arreglo al artículo 19 de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852, hasta pasados dos meses desde el dia en que se apruebe la nueva subasta, que se celebrará bajo la responsabilidad de aquel.

Los gastos de escritura y de su primera copia, que deberá presentar en la Direccion general de Rentas Estancadas, serán de cuenta del contratista.

13. Los pagos de la cartulina se verificarán al contratista por la empresa del timbre, previa orden de la Direccion del Tesoro y Ordenador general de Pagos del Estado, expedida en vista de la certificacion y acta de entrega á que se refiere la condicion 6.<sup>a</sup> del presente pliego.

Si por causa de la Hacienda ó de la empresa del timbre no se realizase el pago dentro del mes siguiente al en que el contratista lo solicitase en debida forma de la Direccion, tendrá derecho al abono de un interés al respecto del 6 por 100 anual; y si trascurriesen dos meses sin satisfacer el débito y hubiera hecho la reclamacion del pago al Sr. Ministro de Hacienda, podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de seguir cobrando el interés del capital.

14. Si llegase el caso de rescision del contrato, la Hacienda, salvo los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará el importe de las resmas de papel que está obligado á tener en depósito permanente á precio de contrata. Este abono se hará ántes de los 60 dias despues de la rescision, teniendo en otro caso derecho al abono del interés, segun la condicion precedente.

15. La subasta se verificará en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 30 de Enero próximo, de dos y media á tres de la tarde, previos los correspondientes anuncios en carteles, GACETA, *Diario oficial de Avisos* de esta capital y *Boletines oficiales* de las provincias.

Presidirá el acto el Director general, asociado de los Jefes de Administracion de dicho centro, con asistencia del Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda y el Notario que se designe.

Desde la hora de las dos y media de la tarde hasta las tres del expresado dia se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los interesados, en cuyo sobre se hará constar el objeto de la proposicion, con el nombre y rúbrica del sujeto que la suscribe.

Estos pliegos se numerarán por el actuario segun el orden de presentacion, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir precisamente el respectivo licitador la cédula personal y el oportuno documento de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado en la misma para este objeto la cantidad de 1.400 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles al efecto.

16. Dadas las tres en el reloj oficial situado en el Ministerio de la Gobernacion, se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuario.

El Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas el pliego cerrado en que ha de constar el precio máximo que por cada resma de cartulina abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta; el cual se abrirá y publicará su contenido despues de verificado lo mismo

con los pliegos de proposiciones formulados por los licitadores.

17. Si entre los precios propuestos por aquellos en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admision hubiese alguno ó algunos que cubran los designados como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministro de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

Si entre las proposiciones mas beneficiosas presentadas resultasen dos ó mas iguales, se admitirán pujas verbales á los firmantes de las mismas, ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta, por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto; mas si no se hiciesen pujas, tendrá preferencia la proposicion presentada con prioridad.

Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

Se considera como parte integrante de este pliego para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir 300 resmas de cartulina y además las que se le pidan hasta un máximo de 100, se compromete á entregar cada resma al precio de....., pesetas....., céntimos, (en letra), y con sujecion en un todo á las referidas condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 10 de Octubre de 1874.—Juan García de Torres.

Aprobado por orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 3 de Diciembre de 1874.—Camacho.

*Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletin oficial para conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha subasta.*

*Logroño 25 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Luis M. de Robles.*

## SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.455.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos Municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de veinte dias, á contar desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia.

Bergasa 24 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Valentin Eguizabal.